

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato	CPS	<input checked="" type="checkbox"/>	OPS	<input type="checkbox"/>
Contratista:	Dner Martinez Hodgson Rep. legal:			
Nombre Supervisor:	Freddy Williams		Valor del contrato:	29'729.062

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	✓		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).	✓		
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	✓		
5	Fotocopia OCCRE.	✓		
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.			✓
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	✓		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	✓		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.	✓		
13	Certificaciones de experiencia.			
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla	✓		
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.	✓		
16	SFCOP (Pantallazo con fecha vigente).			
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	✓		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	✓		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuesta! (CDP)	✓		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).			✓
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).			✓
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).	✓		
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).			

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación. 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.			✓
25	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato			<i>Freddy Williams</i>
Director jurídico			

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
N o	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	✓		
27	Póliza			✓
28	Resolución de aprobación de póliza			✓
29	Afiliación a Riesgos Laborales	✓		
30	Certificado de Registro Presupuestal	✓		
31	Acta de inicio	✓		

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato			
Director jurídico			



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Martinez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Hodgson		NOMBRES Daner Eusebio	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 1123634246		SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 1123634246		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 18 MES 01 AÑO 1996		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA San Luis - Sound Bay			
PAÍS Colombia		PAÍS Colombia		DEPTO San Andrés	
DEPTO San Andrés Isla		MUNICIPIO San Andrés		TELÉFONO 3158236124 EMAIL _____	
MUNICIPIO San Andrés Isla					

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:				
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	11	AÑO	2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRÓNOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés			X			X			X

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Telestos	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS @elombu.
DEPARTAMENTO SAT	MUNICIPIO SAT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES 01 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN hormu sherk shi	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gobaron	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS @elombu
DEPARTAMENTO SAT	MUNICIPIO SAT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 12 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO Instructor mesero	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Av. Ucebal	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gobaron	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS @elombu.
DEPARTAMENTO SAT	MUNICIPIO SAT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	7	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

DANIEL M. H

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YD. <u>DANER EUSCARIO MARTINEZ HUDGSON.</u>				
IDENTIFICADO CON: C.C. <u>11203634241</u> C.E. T.I. N° <u>11203634241</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
País <u>Colombia</u>		Departamento		Municipio
Dirección			Teléfonos <u>315 823 6124</u>	
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO	
<u>DANER EUSCARIO MARTINEZ HUDGSON</u>		<u>1123638592</u>	<u>Hijo</u>	
<u>DANIEL MARTINEZ HUDGSON</u>		<u>11236334782</u>	<u>Hijo</u>	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO				VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES				<u>28.925.83</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS				-
GASTOS DE REPRESENTACION				-
ARRIENDOS				-
HONORARIOS				-
OTROS INGRESOS Y RENTAS				-
TOTAL				<u>28.925.83</u>
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco de Bogotá</u>	<u>ahorro</u>	<u>540203452</u>	<u>SDI</u>	<u>10.000</u>
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR		

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Movistar	factura Movil	100.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Doner Martinez H.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres I. 2022.

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.634.246**

MARTINEZ HUDGSON
APELLIDOS

DANER EUSEBIO
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1996**

SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.91 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-ABR-2014 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00599244-M-1123634246-20140716 0039191940A 1 36227209

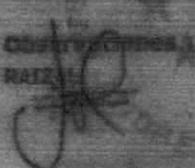
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES
PRESIDENCIA Y SANTA CATALINA

CCRE C 230692

Apellido MARTINEZ HUDSON
Nombres DANIEL EUSEBIO
Tipo de IDEN Cédula de Identificación
Identificación 1523634246
Nacimiento SAN ANDRES
Lugar de Nacimiento SAN ANDRES Y RIVERO



NO ES VALIDO SIN
LAMINAR



Presidencia





REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Batallón Flamante Segunda Grupos

NÚMERO 1123634246

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ HUDGSON
DANER EUSEBIO



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA 31-0626	2ª LINEA 31-2056	3ª LINEA 31-2806
---------------------	---------------------	---------------------

PROFESIÓN

FECHA DE EXP:

19 NOV 2015

MY Escalón Militar
CM 00-03
Clase de Servicio
CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA FUERZAS MILITARES

Identificación Personal 2015 630 24E100



- Este es un documento público que es propiedad de las Fuerzas Armadas de Colombia y debe ser conservado y protegido.
 - Contiene información que puede ser sensible y confidencial.
 - Debe ser usado solo para fines autorizados.
 - No debe ser copiado, distribuido o publicado sin la autorización expresa.

En caso de extralimitación de funciones de las Fuerzas Armadas de Colombia, de manera alguna, se debe abstener de proporcionar información a la entidad pública que emite este documento, de acuerdo con la legislación aplicable.



03651324



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:12:22 PM horas del 14/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123634246

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ HUDGSON DANER EUSEBIO**

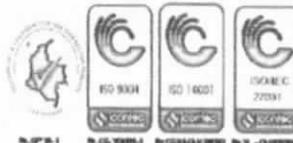
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187289034



WEB
13:15:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123634246:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

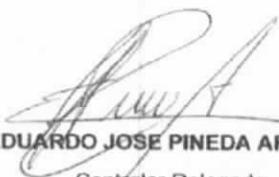
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de enero de 2022, a las 13:14:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1123634246
Código de Verificación	1123634246220114131409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

1000746

RESOLUCIÓN NÚMERO

(25 ENE 2022)

“Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de Febrero del años dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre dos mil veintiuno (2021), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo **88-001-6-2021-10363** al ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** vez que “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”, lo anterior por “ Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía” artículo 35 numeral 2 , la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la **multa tipo 4**.

Que el valor total adeudado es de (32) valores unidades de UVT **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)**

Que el Señor ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** realizo abono del 30% de la multa con soporte de recibo de caja N° 20220125150332170000 del 25 de enero de 2022 por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000.00)** del cual se observa que cumplió con el requisito de abono a la deuda por concepto de que “El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$812.856.00)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 814** del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 28** de manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que al incumplimiento de la facilidad de pago, en todo caso se dejara constancia en el auto que apruebe la facilidad de pago, que por el incumplimiento de (2) dos cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de seis (06) meses, a el ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** , para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)** Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de colombia. se cancelará de la siguiente manera:

Nº Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	25/02/2022	\$ 135.476.00
2	25/03/2022	\$ 135.476.00
3	25/04/2022	\$ 135.476.00
4	25/05/2022	\$ 135.476.00
5	25/06/2022	\$ 135.476.00
6	25/07/2022	\$ 135.476.00

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE** se declarará sin vigencia el plazo concedido y **se revocará la presente resolución conforme a la ley.**

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

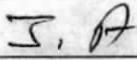
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

25 ENE 2022

**AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL**

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 25 de ENE del 2022 se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el señor (a) DANER MARTINEZ, identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 1123 634 246 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo.

	
Notificador Cargo:	Notificado C.C. No. <u>DANER M. H</u> <u>7123634246</u>

Elaboro.: A.Hudgson
Reviso: A.Hudgson
Archivo: : Lquejada



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

E-000747

RESOLUCIÓN NÚMERO
(25 ENE 2022)

“Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de Febrero del años dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre dos mil veintiuno (2021), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo **88-001-6-2021-10703** al ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** vez que “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”, lo anterior por “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía” artículo 35 numeral 2, la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la **multa tipo 4**.

Que el valor total adeudado es de (32) valores unidades de UVT **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)**

Que el Señor ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** realizo abono del 30% de la multa con soporte de recibo de caja N° 20220125150352170000 del 25 de enero de 2022 por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000.00)** del cual se observa que cumplió con el requisito de abono a la deuda por concepto de que “El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$812.856.00)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 814** del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 28** de manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que al incumplimiento de la facilidad de pago, en todo caso se dejara constancia en el auto que apruebe la facilidad de pago, que por el incumplimiento de (2) dos cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de seis (06) meses, a el ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** , para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)** Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de colombia. se cancelará de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	25/02/2022	\$ 135.476.00
2	25/03/2022	\$ 135.476.00
3	25/04/2022	\$ 135.476.00
4	25/05/2022	\$ 135.476.00
5	25/06/2022	\$ 135.476.00
6	25/07/2022	\$ 135.476.00

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE** se declarará sin vigencia el plazo concedido y **se revocará la presente resolución conforme a la ley.**

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

25 ENE 2022

**AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL**

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 25 de enero del 2022, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el señor (a) DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON, identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 1123634246 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo.

J.A.	
Notificador Cargo:	Notificado C.C. No. <u>DANER M. H 1123634246</u>

Elaboro.: A.Hudgson
Reviso: A.Hudgson
Archivo: L.quejada



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO
(25 ENE 2022)

1000750

“Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de Febrero del años dos mil dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de noviembre dos mil veintiuno (2021), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo **88-001-6-2021-5354** al ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** vez que “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”, lo anterior por “ Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía” artículo 35 numeral 2, la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la **multa tipo 4**.

Que el valor total adeudado es de (32) valores unidades de UVT **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)**

Que el Señor ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** realizo abono del 30% de la multa con soporte de recibo de caja N° 20220125150413170001 del 25 de enero de 2022 por una cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$349.000.00)** del cual se observa que cumplió con el requisito de abono a la deuda por concepto de que “El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de **OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$812.856.00)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 814** del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 28** de manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que al incumplimiento de la facilidad de pago, en todo caso se dejara constancia en el auto que apruebe la facilidad de pago, que por el incumplimiento de (2) dos cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de seis (06) meses, a el ciudadano **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** con cedula de ciudadanía **1.123.634.246** , para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.161.856.00)** Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de colombia. se cancelará de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	25/02/2022	\$ 135.476.00
2	25/03/2022	\$ 135.476.00
3	25/04/2022	\$ 135.476.00
4	25/05/2022	\$ 135.476.00
5	25/06/2022	\$ 135.476.00
6	25/07/2022	\$ 135.476.00

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE** se declarará sin vigencia el plazo concedido y **se revocará la presente resolución conforme a la ley.**

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

25 ENE 2022

**AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL**

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 25 de enero del 2022, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el señor (a) DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON, identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 1123634246 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo.

Notificador Cargo:	Notificado C.C. No. <u>DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON</u> <u>1123634246</u>
-----------------------	---

Elaboro.: A.Hudgson
Reviso: A.Hudgson
Archivo: : i.quejada



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2



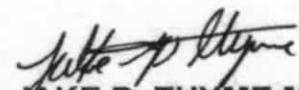
2200

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE CULTURA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA ISLAS**

CERTIFICA:

Que **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.123.634.246, expedida en San Andrés Isla prestó sus servicios como Instructor en Música en la Escuela de Formación Musical Sandino Manuel Ellis, en la Secretaria de cultura del Departamento de San Andrés Isla con el propósito de apoyar a la gestión en la Secretaria de Cultura, según Contrato CO1.PCCNTR.2732298 de 2021 por cuatro (04) Meses, de una manera Efectiva y Responsable.

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los once (11) Días del Mes de Enero del Dos Mil Veintidós (2022).


JAKE D. THYME MOORE
Secretario de Cultura

Proyecto: Wendy D. Quimbay Castro
Revisó: Jake D. Thyme Moore
Archivó: Wendy D. Quimbay Castro

Ruta del archivo: C:\Users\bhooker.GOBERSAI\Documents\oficios 2020

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia*



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre el

Centro de Educación Media 'Diversificada' CEMED Antonia Santos

Departamento y Municipio de San Andrés, Provincia de Santa Fe
Aprobado por la Gobernación del Departamento según Resolución No. 1791 del
24 de Octubre de 1979 y Porción del Decreto No. 1462 del 27 de Julio de 1974

confiere a

Martínez Hudgson Daner Eusebio

C.C. 1123134246

El Título de

'Bachiller Técnico'

Con énfasis en promoción Agropecuaria

Por haber cursado y aprobado los cursos de enseñanza integral correspondientes a los cursos de Educación Media Superior, de acuerdo con el plan de estudios de la institución, en el Centro de Educación Media 'Diversificada' CEMED Antonia Santos, del Departamento de San Andrés, durante el periodo comprendido entre el día 1 de Septiembre de 1979 y el día 15 de Noviembre de 1979.



[Handwritten signature]
Director

[Handwritten signature]
Secretario

Fecha de expedición: 15 de Noviembre de 1979
Número de expedición: 1462
Lugar de expedición: Bogotá, D.C.
El presente título es válido para el ejercicio de la profesión de Bachiller Técnico en el Departamento de San Andrés, con énfasis en promoción Agropecuaria, de acuerdo con el plan de estudios de la institución.



Acta de Grado

**CENTRO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA CEMED
ANTONIO SANTOS**

Inscripción: Técnico
DANE: 228001100148
Institución: Distrito

14

En la Ciudad de San Andrés Isla a los 07 días del mes de Noviembre del año 2014 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado del Centro de Educación Media Diversificada (CEMED) Antonio Santos Institución aprobada hasta su creación en el nivel de Educación Media Técnica, autorizada por la Gobernación del Departamento para otorgar el Título de Bachiller Técnico según Resolución No. 3781 del 14 de Diciembre del año 1990 y Resolución No. 00783 de Diciembre 11 de 2007. Comprometida la Secretaría de Educación Superior, con una de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER TÉCNICO CON ÉNFASIS EN PROMOCIÓN AGROPECUARIA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se detallan en continuación:

MARTINEZ HUDGSON DANER EUSEBIO
C.C. 9.014.674.246

Es por lo que tomados del Acta de Junta General No. 10, de fecha 07/11/2014, se procedió a otorgar el Título que comienza con el nombre de **ARIZA CASTRO WENDI PAHOLA** con el número de nombre de **WILLIAMS BRYAN INEISHA MARIA**, el número de documento de **NANCY CABALLERO RODRIGUEZ** (Externa) y **ALIDA CORPUS POMARE** (Externa).
Dada en San Andrés Isla a los 07 días del mes de Noviembre del año 2014.

Nancy Caballero Rodríguez
NANCY CABALLERO RODRIGUEZ
C.C. 9.869.057 de Barranquilla
Distrito

Alida Corpus Pomare
ALIDA CORPUS POMARE
C.C. 9.014.674.246 de San Andrés Isla
Distrito

Institución No. 00783

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS
ISLAS LTDA, TELEISLAS**

NIT. No. 827.000.481-1

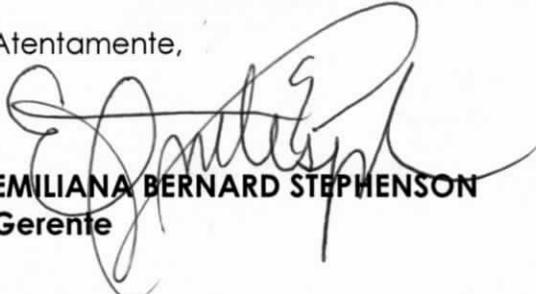
CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.634.246 expedida en San Andrés Islas, estuvo vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

1. Presentador de variedades de programas de televisión del canal TELEISLAS mediante contrato de prestación de servicio No. 062 del 25 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.925.833.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



CE-006 - 0000000100 - 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123634246
NOMBRES Y APELLIDOS	Martinez Hudgson, Daner Eusebio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Martinez Hudgson, Daner Eusebio, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123634246**, se encuentra afiliado/a desde **15/01/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de enero de 2022.


Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.


[Búsqueda](#) · [Mis procesos](#) · [Menú](#) · [Ir a](#)

 Id de página: 14005862 [Ayuda ?](#)

 Escritorio → **Configuraciones de Perfil**
[Mis datos de usuario](#)
[Noticias SECOP](#)
[Mis registros](#)
[Accesos del usuario](#)
[Términos y condiciones de uso](#)

Información del usuario

Género Masculino
Cargo
Título Sr.
Nombre completo DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON
Nombre y apellido DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON
Código del empleado
Tipo de documento
Número de documento 1123634246
Fecha de emisión 2/03/2014 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedido por
Fecha de expiración
Dirección SAN LUIS SOUND BAY
Código postal
Estado
Municipio SAN ANDRES ISLA
País COLOMBIA
Correo electrónico danerdandan@gmail.com
Teléfono
Celular 3104773055
Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta 3104773055
Celular 3104773055

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON identificado(a) con CC 1123634246 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 540203452 desde el 08 de septiembre de 2014, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 06 de enero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Contratación

001

2 Concepto **02** Actualización

Excepción reservada para la DIAN

4. Número de formulario

14439658044



14439658044

5 Número de identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 3 6 3 4 2 4 6

8 DV

3

12 Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14 Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25 Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

26 Número de identificación

1 1 2 3 6 3 4 2 4 6

27 Fecha expedición

2 0 1 4 0 4 0 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28 País

1 6 9

29 Departamento

San Andrés

8 8

30 Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31 Primer apellido

MARTINEZ

32 Segundo apellido

HUDGSON

33 Primer nombre

DANER

34 Otros nombres

EUSEBIO

35 Razón social

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACION

38 País

COLOMBIA

28 País

1 6 9

39 Departamento

San Andrés

8 8

40 Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41 Dirección principal

BRR SAN LUIS SOUND BAY CA AL LADO IGLESIA BAPTISTA SOUND BAY

42 Correo electrónico

danerdandan@gmail.com

43 Código postal

44 Teléfono 1

45 Teléfono 2

3 1 5 8 2 3 6 1 2 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46 Código

47 Fecha inicio actividad

48 Código

49 Fecha inicio actividad

50 Código

1

2

51 Código

52 Número establecimientos

9 0 0 8

2 0 1 0 0 3 0 1

9 0 0 2

2 0 1 0 0 3 0 1

51 Código

52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código

2 0

20- Obtención NIT



Obligados aduaneros

Exportadores

54 Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55 Forma

56 Tipo

Servicio

1

2

3

57 Modo

58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI

NO

X

60 No. de Fotos

0

61 Fecha

2 0 1 7 1 1 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

084 Nombre MARTINEZ HUDGSON DANER EUSEBIO

085 Cargo CONTRIBUYENTE

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 18/01/2021

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE

Nombre completo: DANER MARTINEZ HUDSON

Responsable: El mismo como paciente

Cargo: CONTRATISTA

Edad: 25

Estado civil: Union Libre

Teléfono:

N° hijos: 1

EPS: Nueva eps

Empresa en misión:

Identificación: CC: 1123634246

Acompañante: Ninguno

Fecha nacimiento: 16/01/1996

Genero: Masculino

Escolaridad: Bachiller

Dirección: Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina, BARRIO SAN LUIS

ARL: Positiva compañía de seguros

Exámenes analizados

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

Apto con patologia que no lo limita para la labor.

Recomendaciones generales

- Usar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio diario por 30 minutos.
- Adecuada higiene postural.
- Seguir el manual vigente de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Reportar todo accidente o incidente que ocurra en el trabajo.
- Reportar las condiciones de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales.

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

Profesión: Médico laboral

Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011



SERVICIO MEDICO
LABORAL

Dr. Eduardo Pernet Leiva

Medicina Ocupacional y Laboral
CONSERVACIONISTA AUDITIVO CAOHIC
U. de Cartagena- U. del Rosario- FUMC
RM. 14636- LSO: 0548

Aspirante o trabajador

DANER MARTINEZ HUDSON

Identificación: CC: 1123634246

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

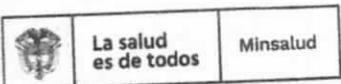
Fecha impresión: 18/01/2021

San andrés, Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564

Página 1 de 1



www.minsalud.gov.co



Certificado de vacunación

Nombres: **Daner Eusebio**
Apellidos: **Martinez Hudgson**
Documento de identidad: C.C. X.T.I. Pasaporte PEP otro cuál:
No. **1 123 634 246**
Fecha de nacimiento: Día **02** Mes **01** Año **1996**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	13 05 2021	SINO VAC	020163 045	Hospital	Kimberly vega	1123630 367
	2	11 06 2021	SINO VAC	201104 024K	Hospital	Gretchen Contreras	1123630 367

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **PRESENTADOR DE VARIEDADES**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como PRESENTADOR DE VARIEDADES de programas de televisión del canal TELEISLAS
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asistir a ferias, congresos u otros eventos relevantes que sean fuente de información para la producción y proyección de contenidos durante la emisión en vivo del programa.• Investigar, documentarse y verificar información utilizada para la producción de los contenidos destinados a la emisión en vivo del programa.• Producir los contenidos cuidando que tengan un estilo propio, de acuerdo con la línea editorial del programa.• Asegurar que los contenidos estén bien producidos (buena calidad y cantidad de imágenes de apoyo y audio óptimo), y se entreguen en las fechas y horas indicadas por el director de programa.• Participar de reuniones del equipo de trabajo del programa para planificar el contenido.• Mantenerse al día con las tendencias y temáticas que puedan ser insumos para el programa.• Presentar las notas culturales y de eventos en el programa de televisión DA MUSIC.• Elaborar las notas culturales para el programa de televisión DA MUSIC• Repasar y estudiar previamente el libreto del programa.• Presentar los programas de transmisiones especiales a los que sea designado.• Apoyar en la elaboración de notas de eventos o sucesos especiales.• Realizar informes especiales periódicamente según indicaciones del director del programa.• Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$29.729.062) M.CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 153 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fútic 2022
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.670.275) cada una y UN pago de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$356.037) M.CTE correspondientes a CUATRO (04) días,



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

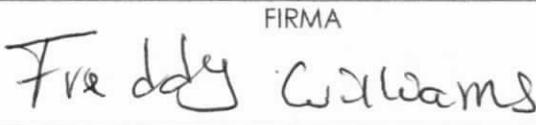
Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

	para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES Y CUATRO (04) DÍAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	DIRECTOR DE PRODUCCION
OTROS	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmídia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p> <p>Nota 3: Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.</p>

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en presentación de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Director de Producción	EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 24 de enero de 2022



FECHA DE EXPEDICION:

24/01/2022

No.

CE153

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO RECURSOS \$29729062
PLAN DE INVERSION

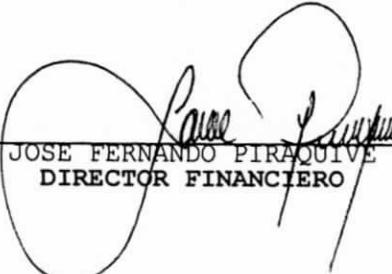
POR LA SUMA DE : VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$29,729,062)

PARA AMPARAR : PRESENTADOR DE VARIEDADES DA MUSIC

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAGUI
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 108 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON.

CONSECUTIVO	108
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1123634246
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$29.729.062) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como PRESENTADOR DE VARIEDADES de programas de televisión del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1123634246, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

para el desarrollo integral de la comunidad.

- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H)** Que mediante Resolución 00030 del 19 de enero de 2022 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2021 de TELEISLAS por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.400.475.600).
- I)** El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de PRESENTADOR VARIEDADES mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. *QV*

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como PRESENTADOR DE VARIEDADES de programas de televisión del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$29.729.062) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará: ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLOSNES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.670.275) cada una y UN pago de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE (\$356.037) M.CTE correspondientes a CUATRO (04) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 153 del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión Fusic 2022.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad mientras esté vigente el decreto presidencial de la emergencia sanitaria.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Asistir a ferias, congresos u otros eventos relevantes que sean fuente de información para la producción y proyección de contenidos durante la emisión en vivo del programa.
- Investigar, documentarse y verificar información utilizada para la producción de los contenidos destinados a la emisión en vivo del programa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

- Producir los contenidos cuidando que tengan un estilo propio, de acuerdo con la línea editorial del programa.
- Asegurar que los contenidos estén bien producidos (buena calidad y cantidad de imágenes de apoyo y audio óptimo), y se entreguen en las fechas y horas indicadas por el director de programa.
- Participar de reuniones del equipo de trabajo del programa para planificar el contenido.
- Mantenerse al día con las tendencias y temáticas que puedan ser insumos para el programa.
- Presentar las notas culturales y de eventos en el programa de televisión DA MUSIC.
- Elaboración de notas culturales para el programa de televisión DA MUSIC
- Repasar y estudiar previamente el libreto del programa.
- Presentar los programas de transmisiones especiales a los que sea designado.
- Apoyar en la elaboración de notas de eventos o sucesos especiales.
- Realizar informes especiales periódicamente según indicaciones del director del programa.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DE

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS DE VIAJE. – la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

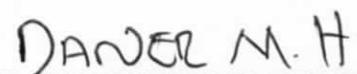
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de enero de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON
C.C. N°. 1123634246

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2022

No. R153

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$29729062
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : DANER EUSEBIO MARTINEZ 1123634246

POR LA SUMA DE : 29,729,062

VALOR EN LETRAS: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESENTADOR DE VARIEDADES DA MUSIC

FECHA DE EXPEDICION: 28/01/2022



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 108/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO PRESENTADOR DE VARIEDADES DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS
VALOR	\$ 29.729.062
FECHA DE INICIO	28/01/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	11 MESES Y 4 DIAS

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.634.246 de SAN ANDRES ISLAS, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (VEINT OCHO) (28) días del mes de (ENERO) de (2022).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS

Supervisor

DANER M. H
**DANER EUSEBIO MARTINEZ
HUDGSON**

cc 1.123.634.246

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que DANER EUSEBIO MARTINEZ HUDGSON, con Cédula Ciudadanía No. 1123634246 contratista de la empresa SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS, con Nit No. 827000481. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 29/01/2022, para el contrato registrado con fecha desde 28/01/2022 y fecha hasta 31/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2022010129496.

Dada en Bogotá, a los 1 días del mes de febrero de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

